



INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con radicación No. 2021 – 696, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de enero de 2022.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, diecisiete, (17) de enero de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2021-696 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : ANGÉLICA INÉS OÑORO CONSUEGRA C.C. 22.457.785
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES 17/01/2022

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 593y 599, del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada ANGELICA INES OÑORO CONSUEGRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.457.785, en cuentas de corrientes y/o de ahorros o a cualquier otro título, en los distintos bancos o entidades financieras, como son: CITIBANK, DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, SERFINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, SUDAMERIS, COLPATRIA, BANCO AGRARIO, FINANCIERA JURISCOOP FINANDINA, FALABELLA.

Limítese el embargo a la suma de \$ 102.880.129.

Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2ea820a9cbaace1790ef5f7a06f36a7a9f84002fc20892bb4f2f570d27ad1b**
Documento generado en 17/01/2022 10:37:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>